

## INFORME Y PROPUESTAS DE LA INTERVENCION GENERAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DE LA LIQUIDACIÓN DE LA RESIDENCIA DE SAN LUIS

Respecto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 correspondiente a la Residencia de San Luis, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que por Ley me han sido atribuidas, emito el presente:

### INFORME

#### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se encuentra recogida en el siguiente conjunto normativo:

- a) Artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales<sup>1</sup>.
- e) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2015, de 14 de marzo.

---

<sup>1</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

- f) La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- g) La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

## II. TRAMITACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 191 del RDL 2/2004 señala: *“El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”*.

El art. 192 del RDL 2/2004 y el art. 90 del RD 500/90 establecen que: *“la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente”*.

El art. 193.4 del RDL 2/2004 y el art. 90.2 del RD 500/90 indican que *“De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”*.

En cuanto a la remisión de información a otras Administraciones Públicas, el art. 193.5 del RDL 2/2004 y el art. 91 del RD 500/90 obligan al envío de Copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

### III. CONTENIDO Y ESTRUCTURA

El art. 93 del RD 500/1990 determina que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

La Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido como Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, recoge las Cuentas anuales, entre las que se integran el estado de liquidación del presupuesto.

En concreto, el punto 10º recoge el detalle que comprende el Estado de liquidación del Presupuesto:

- La liquidación del Presupuesto de gastos
- La liquidación del Presupuesto de ingresos
- El resultado presupuestario

### IV. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del Presupuesto de gastos se ha de presentar al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Además, se ha de presentar agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

El expediente adjunto incluye en su apartado 6, el estado de liquidación del presupuesto de gastos detallado por partida con el desglose del presupuesto aprobado y agrupado por capítulos, así como agrupado por nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Asimismo, el estado de liquidación del Presupuesto de gastos, resumido por capítulos se presenta a continuación:

Liquidación del presupuesto de gastos		Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos netos	Obligaciones Pendientes de pago	Remanente de crédito
Calsificación económica	Denominación	Iniciales	Modificaciones	Definitivas				
C I	Gastos de personal	892.919,55	-	892.919,55	833.473,08	804.415,53	29.057,55	59.446,47
C II	Gastos corrientes en bienes y servicios	387.617,56	(448,00)	387.169,56	381.570,87	304.208,63	77.362,24	5.598,69
C III	Gastos financieros	801,00	448,00	1.249,00	1.247,76	1.247,76	-	1,24
C VI	Inversiones reales	7.000,00	-	7.000,00	5.817,39	2.746,53	3.070,86	1.182,61
	<b>Total</b>	<b>1.288.338,11</b>	<b>-</b>	<b>1.288.338,11</b>	<b>1.222.109,10</b>	<b>1.112.618,45</b>	<b>109.490,65</b>	<b>66.229,01</b>

Del análisis de la liquidación del presupuesto de gastos se puede resumir la ejecución del ejercicio 2015 de la siguiente forma:

- El capítulo 1 de gastos de personal ha sido ejecutado en un 93,34% de lo presupuestado debido, principalmente a que durante el ejercicio 2015 ha habido tres bajas por maternidad, que han sido sustituidas en meses posteriores al de la baja y, en algunos casos a media jornada.
- Respecto al capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos más significativos ejecutados en el ejercicio 2015 se corresponden con:
  - o Servicio de limpieza de la residencia, contratado por un importe anual de 149.444,64€, 12.453,72€ mensuales.
  - o Productos alimenticios facturados en 2015 por un total de 99.725,88 euros.
  - o Gasto de energía eléctrica facturado por un total de 41.243,40 euros.
  - o Servicio de psicología y fisioterapia facturado en 2015 por un total de 21.348,95 euros.

## V. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del Presupuesto de ingresos se ha de presentar al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

### Liquidación del presupuesto de ingresos

Calsificación económica	Denominación	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas			
C III	Tasas y otros ingresos	406.763,17	-	406.763,17	396.740,54	367.590,87	29.149,67
C IV	Transferencias corrientes	881.573,94	-	881.573,94	1.034.236,65	775.310,37	258.926,28
C V	Ingresos patrimoniales	1,00	-	1,00	3,70	3,70	-
	Total	<u>1.288.338,11</u>	<u>-</u>	<u>1.288.338,11</u>	<u>1.430.980,89</u>	<u>1.142.904,94</u>	<u>288.075,95</u>

### A. Ingresos por prestación de servicios

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Norma Reguladora aprobada el 16 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Motril establece el precio público por el servicio de alojamiento, convivencia y atención integral en la "Residencia de Personas Mayores San Luis".

La cuantía de los precios públicos será el anualmente establecido por la Junta de Andalucía como precio por plaza concertada.

Asimismo, las Normas Reguladoras establecen que, en el supuesto de que la situación económica del usuario no le permita el abono de la totalidad del coste efectivo de la plaza que ocupe, estará obligado a pagar, de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, el importe establecido en la normativa al respecto de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que tenga reconocida la prestación económica vinculada al Servicio de Atención Residencial, el coste de la plaza será el resultante de aplicar el 75% de la cuantía de su pensión más la prestación económica vinculada al servicio de atención de residencial, con el límite de tarifa establecido.

### B. Otras transferencias incondicionadas

Este concepto recoge las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía para sufragar el importe no ingresado por cada usuario del precio público aprobado.

### C. Participación ingresos de Ayuntamientos

Este concepto recoge las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Motril, en base al Presupuesto General del mismo en cada ejercicio, para financiar gastos de la Residencia.

## VI. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

La aplicación de tal definición a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 arroja un resultado presupuestario del ejercicio sin ajustar positivo de 208.945,23 euros.

El resultado presupuestario ha de ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

En este caso, el resultado presupuestario ajustado coincide con el resultado sin ajustar, pues no existen obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales ni desviaciones de financiación.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.430.980,89	1.216.291,71		
b. Otras operaciones no financieras	0,00	5.617,39		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.430.980,89	1.222.109,10		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.430.980,89	1.222.109,10		208.871,79
<u>Ajustes:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				208.871,79

## VI. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre.

En cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2015 no se reflejan las cifras relativas al ejercicio anterior.

COMPONENTES		IMPORTE AÑO
1. (+) Fondos líquidos .....		153.975,18
2. (+) Derechos pendientes de cobro .....		344.319,02
- (+) del Presupuesto corriente .....	288.075,95	
- (+) de Presupuestos cerrados .....	50.574,48	
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	5.668,59	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....		138.592,98
- (+) del Presupuesto corriente .....	109.417,21	
- (+) de Presupuestos cerrados .....	2.948,41	
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	26.227,36	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación .....		-
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	-	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	-	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		359.701,22
II. Saldos de dudoso cobro		50.574,48
III. Exceso de financiación afectada		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) .....		309.126,74

El Remanente de Tesorería total a 31 de diciembre de 2015 resultante de la liquidación del ejercicio 2015 asciende a 309.126,74 euros.

El nuevo artículo 193.bis introducido en el TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local entra a regular expresamente unos límites mínimos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, que son los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, incluidos como anexo 5 del expediente de la liquidación, se corresponden en su totalidad con derechos pendientes de cobro por prestación de servicios de los ejercicios 2014, 2013, 2012 y 2011, de los que no se ha recaudado nada en el ejercicio 2015, por lo que el criterio adoptado es el de máxima prudencia, es decir el 100 por cien del total, 50.574,48 €, ya que excluirse de la dotación como derechos de dudoso cobro podría incrementar ficticiamente el remanente líquido de tesorería y por lo tanto se estaría comprometiendo la imagen fiel que los estados contables deben mostrar de la situación económica financiera y presupuestaria de la entidad.

En el ejercicio 2015, aplicados los ajustes previstos en la legislación, resulta una cantidad de 309.200,18 €. Cuando el Remanente de tesorería para Gastos Generales resulta negativo deberán obligatoriamente adoptarse algunas de las medidas previstas por el artículo 193 del RD legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que son las siguientes:

1. La reducción de gastos del nuevo presupuesto por una cuantía igual al déficit producido. Esta reducción no es definitiva, ya que podrá revocarse, por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe del Interventor cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen. Es decir, si concurren circunstancias que permiten restablecer el equilibrio perdido (ejemplo, mayores ingresos de los previstos).

2. Solución subsidiaria a la anterior. Es decir, si la anterior reducción de gastos no fuese posible. En tal caso, se podrá acudir al concierto de operación de crédito para cubrir el déficit existente, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 del TRLRHL, a saber:

a) Que su importe anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad;

- b) Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos;
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte (art. 174.2 LHL).

3. De no poder adoptarse ninguna de las dos anteriores soluciones, el Presupuesto del ejercicio habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de cualquiera de estas medidas no es potestativa sino que supone una obligación para la Corporación, que deberá asumir a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, sin que se hayan acometido tales medidas hasta la fecha.

En este caso, el Remanente de Tesorería arroja un resultado positivo, por lo que no procedería tomar las medidas indicadas.

## **VI. AHORRO BRUTO Y NETO**

El ahorro neto según el art. 53.1 del RDL 2/2004, se obtiene de la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como de las operaciones proyectadas, se determina en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

La Residencia de San Luis no tiene concertada ninguna operación de deuda, ni a largo ni a corto plazo, por lo que el importe del ahorro neto es el mismo que el del ahorro bruto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CÁLCULO AHORRO NETO	IMPORTE (€)
DERECHOS LIQUIDADOS CAPÍTULO 1 A 5:	1.430.980,89
OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS 1, 2 Y 4:	1.214.970,51
AHORRO BRUTO:	216.010,38
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	0,00
AHORRO NETO:	<u>216.010,38</u>

### VIII. DEUDA VIVA

Por parte del Volumen de Deuda, este ha de ser menor del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional decimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La Residencia no tiene formalizada operación de crédito alguna por lo que no tiene Deuda Viva.

## **VI. CONCLUSIONES**

A tenor de lo expuesto en el presente informe se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Primero: Que la liquidación presentada recoge sustancialmente los elementos y partes exigidos por la legislación vigente.

Segundo: Que los datos e información suministrada se corresponden con los contenidos en los libros, archivos y/o registros existentes.

Tercero: Que existe un resultado presupuestario ajustado positivo o superávit de financiación del ejercicio 2015 por importe de 208.945,23 euros.

Cuarto: Que existe un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 309.126,74 euros.

Tomando como referencia el anterior informe y con objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, se emiten las siguientes:

### PROPUESTAS

Primera: La aprobación provisional de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 por el Consejo de Gobierno de la Residencia de San Luis, visto el anterior informe y tal como se recoge en los libros adjuntos.

Segunda: La aprobación definitiva de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 por la Alcaldesa o, en su defecto por la Junta de Gobierno Local.

Tercera: La dación de cuentas al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en la primera sesión que se celebre.

Cuarta: La remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Motril a 21 de marzo de 2016

EL INTERVENTOR

VICENTE DE PAUL PÉREZ RODRÍGUEZ